



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERU 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 326-2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 09 DIC. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-024164-001, que contiene el Informe N° 007/SOPORTE U.T.I.E/HEVES-2021, suscrito por el Responsable de Soporte Informático de la Unidad de Tecnología de la Información; la Nota Informativa – Requerimiento N° 105-2021-UTI-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información; el Informe N° 168-2021-PPTO-OPP-HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Proveído N° 302-2021-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 072-2021-UL-OA-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; el Contrato N° 030-2021-HEVES, sobre la "Contratación del Servicio de Fotocopiado e Impresiones para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"; y,



C. URBANO D.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de julio de 2021, el HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR y la empresa Distribuidora & Asociados A&A SAC, suscribieron el Contrato N° 030-2021-HEVES para la "Contratación del Servicio de Fotocopiado e Impresiones para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un monto contractual ascendente a S/ 282,000.00 (Doscientos Ochenta y Dos Mil y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley, según las cantidades descritas en la Cláusula Tercera del referido Contrato;



E. SERVÁN V.

Que, mediante el Informe N° 007/SOPORTE U.T.I.E/HEVES-2021, suscrito por el Responsable de Soporte Informático de la Unidad de Tecnología de la Información, establece la necesidad de disponer la contratación adicional al Contrato N° 030-2021-HEVES, debido a la apertura de consulta externa, lo cual progresivamente requerirá de equipos e insumos, viendo por conveniente ejecutar las prestaciones adicionales al contrato antes acotado, por el monto ascendente a S/ 70,272.00 (Setenta Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles);



I. LEÓN M.

Que, mediante la Nota Informativa – Requerimiento N° 105-2021-UTI-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información, solicita a la Jefa de la Oficina de Administración la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 030-2021-HEVES;



DONAYPE C.

Que, mediante el Informe N° 168-2021-PPTO-OPP-HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestal N° 3252, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 23,424.00 (Veintitrés Mil Cuatrocientos Veinticuatro y 00/100 Soles), y se emite la Previsión Presupuestal N° 069-2021 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/ 46,848.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho y 00/100 Soles), a fin de dar cumplimiento al Adicional al Contrato N° 030-2021-HEVES derivado de la Adjudicación



A. RIVEROS F.



Simplificada N° 002-2021-HEVES-MINSA-1, sobre la "Contratación del Servicio de Fotocopiado e Impresiones para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, mediante el **Proveído N° 302-2021-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace suyo el contenido del **Informe N° 168-2021-PPTO-OPP-HEVES**;

Que, mediante el **Informe Técnico N° 072-2021-UL-OA-HEVES** suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, señala la procedencia en cuanto a las prestaciones adicionales al **Contrato N° 030-2021-HEVES derivado de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-HEVES-MINSA-A sobre "Contratación del Servicio de Fotocopiado e Impresiones para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"**, basado en el sustento realizado por la Unidad de la Tecnología de la Información, como Área Usuaria, teniendo en cuenta que son necesarias para alcanzar la finalidad del Contrato, por el monto adicional ascendente a S/ 70,272.00 (Setenta Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), equivalente al 24.9191% del monto original del Contrato;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que **"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"**;

Que, por su parte, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"**;

Que, mediante Informe N° 345-2021-UAJ/HEVES de fecha 6 de diciembre de 2021, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que se configuran los requisitos establecidos en el numeral 34.3 del artículo 34 del Decreto Supremo N° 082-2019-EF - TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así como lo señalado en el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; por lo que corresponde autorizar la contratación de prestaciones adicionales al **Contrato N° 030-2021-HEVES**, para la **"Contratación del Servicio de Fotocopiado e Impresiones para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador"**, suscrito con la empresa Distribuidora & Asociados A&A SAC, hasta por la suma de S/ 70,272.00 (Setenta Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), equivalente al 24.9191% del monto original del Contrato;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica y del Jefe de la Unidad de Logística; y,





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR las Prestaciones Adicionales hasta por el 24.9191% del monto del Contrato N° 030-2021-HEVES para la "Contratación del Servicio de Fotocopiado e Impresiones para el Hospital de Emergencias Villa El Salvador", suscrito con la empresa Distribuidora & Asociados A&A SAC, cuyo importe de dicha prestación adicional, asciende a la suma de S/ 70,272.00 (Setenta Mil Doscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles), incluido los impuestos de Ley; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Administración realice las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de formalizar la Adenda correspondiente a las Prestaciones Adicionales.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se registre en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, perteneciente al portal web del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CLUD/EJSV/JLM/SCDC/AGRE

Distribución:

- () Oficina de Administración
- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND
CMP: 018710 RNE: 018686
DIRECTOR DE HOSPITAL II

